



**LÍA GONZÁLEZ ESTEPA, RAQUEL ROYO PRIETO,
MARÍA SILVESTRE CABRERA**

La realidad institucional de la violencia contra las mujeres en la CAPV, según sus registros oficiales

Una aproximación a evaluaciones, informes y balances disponibles desde 2006 hasta la actualidad

The institutional reality of violence against women in the Basque Country, according to their official records

An approach to evaluations, reports and balances available from 2006 to the present

Lía González Estepa, lia.gonzalez@deusto.es

Raquel Royo Prieto, raquel.royo@deusto.es

María Silvestre Cabrera, maria.silvestre@deusto.es

Universidad de Deusto

Citación: González Estepa, Lía; Royo Prieto, Raquel; Silvestre Cabrera, María (2017).

*“La realidad institucional de la violencia contra las mujeres en la CAPV, según sus registros oficiales. Una aproximación a evaluaciones, informes y balances disponibles desde 2006 hasta la actualidad”. *Tábula*, n. 20, pp. 123-143*

Recibido: 15-06-2017. Aceptado: 9-09-2017

Resumen analítico / Analytic summary

¿Qué registran a día de hoy nuestras instituciones en torno a la violencia contra las mujeres? ¿A qué necesidad política responde tal registro? El presente artículo se aproxima al marco institucional de la Comunidad Autónoma Vasca para explorar qué se registra en relación con la violencia contra las mujeres y qué tipo de datos e informaciones se decide sistematizar y publicar al respecto. Entendiendo el registro como inherentemente ligado al proceso de construcción de la realidad, reparamos en el contenido de informes, balances y evaluaciones de referencia que las instancias institucionales competentes publican desde el año 2006 hasta la fecha y, finalmente, cerramos con algunas reflexiones en torno al tipo de registro advertido.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES | REGISTRO OFICIAL | CONSTRUCCIÓN DE LA REALIDAD | COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA | APROXIMACIÓN DESCRIPTIVA

What data are our institutions currently collecting on violence against women? What specific political need does it respond to? This paper looks into the institutional framework of the Basque Autonomous Community to explore what data are currently being collected and compiled with regard to violence against women and what type of data are systematised and released in this regard. As records are inherently related to the reality construction process, we have examined the content of baseline reports, balance sheets and assessments that the relevant institutional bodies have published since 2006 to date. Finally, we end with some reflections on the type of records available.

VIOLENCE AGAINST WOMEN | OFFICIAL REGISTER | CONSTRUCTION OF REALITY | BASQUE AUTONOMOUS COMMUNITY | DESCRIPTIVE APPROACH

Este artículo presenta una aproximación descriptiva a datos e informaciones que las instancias institucionales competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco (en adelante CAPV) registran en relación con la violencia contra las mujeres, desde el año 2006 hasta la actualidad, a través de diferentes informes, balances y evaluaciones de referencia que se publican durante estos años.

El objeto de tal aproximación es explorar cómo se construye la realidad institucional respecto a esta forma de violencia, focalizando nuestra atención en conocer qué se registra como violencia contra las mujeres y, a su vez, reparar en el tipo de datos e informaciones que se decide sistematizar y publicar respecto a ella.

Así, comenzamos mencionando los planteamientos teóricos que tomamos como base; seguidamente, exponemos el resultado de la referida aproximación descriptiva que llevamos a cabo y, finalmente, a modo de conclusión, cerramos con algunas reflexiones respecto a qué nos sugiere el modo de registro institucional advertido.

Registrar y construir la realidad respecto al género, el sexo..., y la violencia contra la mujer

“¿Hay personas que no hayan tenido un género ya desde siempre? La marca de género está para que los cuerpos puedan considerarse cuerpos humanos; el momento en el que un bebé se humaniza es cuando se responde a la pregunta «¿Es niño o niña?». Las figuras corporales que no caben en ninguno de los géneros están fuera de lo humano y, en realidad, conforman el campo de lo deshumanizado y lo abyecto contra lo cual se conforma lo humano” (Butler, 2015, p. 225).

Con este fragmento de *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*, Butler (2015) muestra el enorme acto de poder que entraña registrar información. ¿Niño o niña? La respuesta que se registre instantes después del mismo nacimiento de la persona situará seguidamente a esta, según sostiene el texto, dentro o fuera de lo legitimado como humano, en base a si se considera o no que cabe en alguno de los dos géneros normalizados: género masculino o género femenino. Así mismo, según sostiene el feminismo, en el caso de que quepa en alguno de los dos géneros, también en ese momento se decidirá otro condicionante vital clave: su adscripción a un colectivo político privilegiado, en cuanto que ser masculino, hombre; o a uno discriminado y subordinado al primero, en cuanto que ser femenino, mujer (Millet, 1968). Todo ello fundamentado en lo que, en nuestro marco social contemporáneo, primero desde el ámbito de la sanidad y después desde el registro civil, se institucionaliza como el sexo de la persona en cuestión.

Actualmente, y al hilo de los planteamientos de Butler (2015), existen debates sumamente interesantes en torno al carácter construido o no de dicho sexo como tal: ¿existe el sexo más allá de la marca sociocultural y política del género?, ¿es precisamente el sesgo ideológico del género el que hace posible identificar/diagnosticar el sexo? En cualquiera de los casos, lo que la teoría crítica feminista pone sobre la mesa es que la marca del género construye seres sociales encorsetados dentro de patrones de identidad rígidos y desiguales, enraizados en relaciones de poder asimétricas, que se sustentan en la dominación-violencia que unos seres ejercen sobre otros y legitiman la reproducción y perpetuación de la misma, sustentando y retroalimentando así el régimen político del patriarcado.

Dentro de este escenario de dominación-violencia genérica, se ubica la violencia contra la mujer, conceptualizada en 1993 por la Asamblea General de Naciones Unidas en el artículo 1 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, como:

“(...) todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

En el artículo 2, la Declaración concreta que la violencia contra la mujer abarca:

“a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los

actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;

b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra”.

Y cabe destacar que, en sintonía con la perspectiva feminista, reconoce:

“(...) que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre”.

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer marca un hito fundamental en el proceso de politización de esta violencia como problema colectivo-humano que es necesario erradicar; cuestión que, siguiendo a Fraser (2011), pasa por: 1) otorgar a tal necesidad el estatus de asunto político, esto es, público, no particular o privado; 2) dotarla de una definición concreta y 3) intervenir en la realidad social en pos de satisfacerla, según los términos en los que esta se ha definido.

Las instancias institucionales de las llamadas “sociedades formalmente igualitarias” (De Miguel, 2016, p. 9) asumen el compromiso respecto a este proceso de politización, adhiriéndose a los postulados de Naciones Unidas y, en consecuencia, produciendo legislación específica en torno a la materia y dando lugar así a la construcción de una realidad oficial renovada, donde prácticas de dominación históricamente arraigadas como hábito (Bourdieu, 2000) pasan a poder ser objetivadas institucionalmente como infracciones (delitos o faltas) registrables.

¿Qué registran a día de hoy nuestras instituciones en torno a esta violencia? ¿A qué necesidad política responde tal registro? ¿A la definida por Naciones Unidas en 1993? ¿A una más amplia? ¿A una más acotada?

A nuestro entender, la importancia de dar respuesta a este tipo de preguntas radica en que, como señalamos al inicio con Butler (2015), registrar implica poder: poder de visibilizar e invisibilizar, de legitimar y deslegitimar, de politizar y despolitizar-privatizar..., en suma, como mantienen Berger y Luckmann (1998), poder de construir la realidad.

La realidad institucional en torno a la violencia contra las mujeres en la CAPV. Una aproximación descriptiva¹

¿Qué formas de violencia se reconocen?

Respecto a la temática que aquí nos ocupa, en la CAPV actualmente existen dos normas jurídicas eje: la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, vigente en el marco del Estado español, y la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, que tiene como ámbito de aplicación la CAPV².

La Ley Orgánica 1/2004, en su artículo 1 establece como objeto:

“(...) actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”.

Así, acota el perímetro marcado por la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, focalizando su actuación exclusivamente en torno a aquella violencia ejercida por hombres cónyuges, excónyuges o con un vínculo afectivo similar; decisión que supone la delimitación de la expresión violencia de género como asociada a este espacio relacional desde una perspectiva estrictamente apegada a la ley estatal.

Pero la conceptualización institucional contemporánea de la expresión violencia de género va más allá. Tal y como explica la Diputación Foral de Bizkaia (2017, p.13-16), tras el Congreso sobre la Mujer que se celebra en Pekín en 1995, toma fuerza el uso de la expresión violencia de género como equivalente a toda aquella violencia ejercida contra las mujeres por el hecho de ser entendidas como tales; sin embargo, la Guía de recursos sobre violencia contra las mujeres y las niñas rechaza la equiparación, comprendiendo en cuanto que violencia de género el total de violencias ejercidas desde el sesgo ideológico del género contra cualquier persona (hombres y niños, personas con identidades de género diversas...), y, en cuanto que violencia contra la mujer, aquella forma de violencia de género concreta ejercida específicamente contra las mujeres.

En esta línea, La Ley 4/2005, en su capítulo VII, opta por referirse a violencia contra las mujeres³, definiéndola como:

“(...) cualquier acto violento por razón del sexo que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o en el sufrimiento de la mujer, incluyendo las amenazas de realizar tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad que se produzcan en la vida pública o privada”.

Puede observarse que la definición no implica delimitación en cuanto a espacio relacional, como en el caso de la Ley Orgánica 1/2004, cuestión que da lugar a pensar en violencia contra las mujeres en escenarios más amplios, como hace Naciones Unidas, refiriéndose concretamente a la familia, la comunidad y el Estado.

En el mismo capítulo, el artículo 51.2 de la Ley 4/2005 establece que:

“Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer realizará periódicamente una evaluación de la eficacia y alcance de los recursos y programas existentes en la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de violencia contra las mujeres. A tal fin, el resto de administraciones públicas vascas implicadas deben facilitar la información disponible de los recursos y programas que de ellas dependen”.

Es decir, la Ley 4/2005 establece la obligación de llevar a cabo un registro institucional en torno a la violencia contra las mujeres, basado en la información que las diferentes administraciones públicas dispongan en relación con los recursos y programas dirigidos a esta materia, con el fin de que Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer pueda evaluar la eficacia y alcance de los mismos. Y ¿cuál es esta información disponible respecto a la violencia contra las mujeres?

Encontramos que hasta la fecha Emakunde ha remitido ocho evaluaciones (entre los años 2006 y 2012). La primera evaluación, *I. Evaluación de los Servicios Sociales en materia de Maltrato Doméstico contra las mujeres. 2006*, explica lo siguiente:

“Evaluar, tal y como recoge la ley, la eficacia y el alcance de los recursos y programas en temas de violencia contra las mujeres, se convierte en una tarea compleja. El primer desafío se presenta a la hora de ceñir el ámbito de la violencia sobre el que se va a centrar el objeto de estudio. La violencia contra las mujeres, si bien de raíz común en cuanto al origen de la misma en el propio sistema patriarcal de valores, presenta manifestaciones muy distintas. En este sentido, esta investigación se centra en la violencia que sufren las mujeres en el ámbito familiar y/o afectivo y, en concreto, en el denominado maltrato doméstico, entendido como aquella violencia que sufre la mujer sobre la base de una relación familiar y/o afectiva actual o previa y que tiene por objeto controlar, someter, dominar y mantener una posición de autoridad y poder en la relación” (Emakunde, 2007a, p. 8).

La segunda evaluación, *II. Evaluación de los Recursos Policiales en materia de Maltrato Doméstico contra las Mujeres. 2007*, se pronuncia en la misma línea, exponiendo que se utilizará el término maltrato doméstico contra las mujeres, dotándolo del mismo significado que en el caso del tipo de violencia a la que se hace referencia en la primera evaluación, y aclarando también que:

“(…) por ser el término empleado habitualmente en el ámbito policial y judicial desde la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, se emplea el término violencia de género haciendo referencia únicamente a la violencia que el hombre ejerce contra la mujer en el ámbito de una relación de pareja o expareja y el término violencia doméstica para designar con carácter general a la violencia que se produce en contexto de la relación familiar” (Emakunde, 2007b, p. 10).

Las siguientes cinco evaluaciones –que abordan el ámbito de los recursos psicológicos (año 2008), sanitarios (año 2008), de acogida (año 2009) y Servicios Sociales (año 2010, se actualiza la evaluación del año 2006)– no muestran diferencias al respecto; pero sí la última evaluación que se realiza en 2012, que toma como ámbito de evaluación los protocolos de actuación locales para la atención a mujeres víctimas tanto de maltrato doméstico como de agresiones sexuales.

Esta octava evaluación explicita que, siguiendo el marco conceptual del “II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a las mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales”, asume como maltrato contra la mujer en el ámbito doméstico:

“(…) la violencia física, psíquica, sexual o de otra índole que se ejerce contra una mujer adolescente o adulta en el marco de una relación familiar y/o afectiva actual o previa, con el fin de someterla, dominarla y mantener una posición de autoridad y poder en la relación, y que tenga o pueda tener como resultado sufrimiento o daño en su salud física o psíquica” (Emakunde, 2012, p. 6)

Y como violencia sexual contra la mujer:

“(…) cualquier comportamiento de naturaleza sexual cometido contra una mujer adolescente o adulta sin su válido consentimiento, no pudiéndose considerarse válido, a efectos de lo anterior, el consentimiento otorgado por menores de 13 años, por personas privadas de sentido o de cuya discapacidad mental se abuse o el consentimiento obtenido prevaliéndose de una situación de superioridad manifiesta que coarte la libertad de la víctima; todo ello en los términos previstos en la legislación penal” (Emakunde, 2012, p. 6)

La evaluación aclara que, de manera excepcional, algunos protocolos realizan conceptualizaciones más amplias que las expuestas por este acuerdo, cuestión que implica que la realidad respecto a la que intervenir sea también más amplia; ante estos casos, la evaluación es flexible y se adapta a las características concretas del protocolo.

Así mismo, cabe resaltar que esta evaluación recupera la expresión violencia de género como equiparable a violencia contra las mujeres, entendiendo ambas expresiones en cuanto que denominación de “todas las formas de violencia ejercidas contra las mujeres por el mismo hecho de serlo” (Emakunde, 2012, p. 6).

Además de estas ocho evaluaciones de Emakunde, entre los años 2009 y 2012 se realizan también diferentes informes y balances anuales. La que fue la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género en la CAPV en la IX Legislatura, perteneciente al Departamento de Interior del Gobierno Vasco, aporta dos informes anuales, correspondientes a los años 2009 y 2010, y tres balances, en formato de diapositivas, correspondientes a los años 2010, 2011 y primer semestre del 2012. Todos ellos (tanto informes como balances) se fundamentan en el registro de datos respecto a tres grandes tipos de violencia contra las mujeres: 1) violencia ejercida por la pareja o expareja, 2) violencia intrafamiliar (excepto la ejercida por la pareja o expareja) y 3) delitos contra la libertad sexual.

En cuanto a la violencia ejercida por la pareja o expareja el primer informe realizado en 2009 puntualiza que:

“Nos referimos siempre a aquel tipo de violencia ejercida por un hombre con el objetivo último de controlar, someter, dominar y mantener una posición de autoridad y poder en la relación de afectividad” (Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género en la CAPV, 2010, p. 8).

Respecto a la violencia intrafamiliar, también se especifica que se hace referencia a “la ejercida por el hombre contra la mujer en el ámbito intrafamiliar (padres, hijos, hermanos...)” (Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género en la CAPV, 2010, p. 18). En relación a los delitos contra la libertad sexual, se expresa que se contemplarán “todos aquellos que hacen referencia a la violencia de carácter sexual ejercida por el hombre contra la mujer fuera de los ámbitos familiar y/o afectivo”, incluyendo: agresión sexual, abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo, provocación sexual, corrupción de menores, prostitución forzada y pornografía de menores (Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género en la CAPV, 2010, p. 16). Cabe mencionar que en el apartado de presentación del informe se utiliza la expresión violencia de género como toda violencia ejercida contra las mujeres por ser entendidas como tales.

El segundo informe hace suyo este marco conceptual y los posteriores tres balances, si bien no incluyen aclaraciones terminológicas, teniendo en cuenta que siguen la estructura y recogen sintéticamente el mismo tipo de contenidos de los dos informes previos, creemos posible inferir que también lo comparten.

Durante los años 2012 y 2013, es Emakunde quien se encarga de aportar balances anuales, de manera similar a como lo venía haciendo la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, en formato de diapositivas, abarcando los citados tres tipos de violencia, aunque englobándolas dentro de la

expresión violencia contra las mujeres y no violencia de género; y, en el caso del balance del año 2013, dedicando una diapositiva a aclaraciones terminológicas, que van en el mismo sentido que los informes anteriores, a excepción del cambio en la expresión elegida para referirse a la violencia global⁴.

En 2014, Emakunde remite un informe más sintético que los dos anteriores, donde se analizan e interpretan los datos estadísticos disponibles en este año en relación con el registro institucional de las tres formas de violencia. En 2015, con el informe denominado *Violencia contra las mujeres en la CAPV. Hipótesis derivadas de las estadísticas (datos de 2014 y primer semestre del 2015)*, denominado también *Informe 25N*, Emakunde pone el acento no solo en los datos oficiales registrados, sino en la existencia también de violencia oculta, que no llega a instancias institucionales y, por tanto, no consta en los registros oficiales, pero queda reflejada a través de los resultados de encuestas.

Ya el primer informe de 2009 apunta que los registros institucionales no abarcan el total de los casos de violencia:

“(...) sólo conocemos la realidad de aquellas mujeres que deciden denunciar, aquellas que de un modo u otro, deciden romper con esa situación de violencia, pero quedan aún muchos casos por salir a la luz” (Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género en la CAPV, 2010, p. 7).

Sin embargo, cabe resaltar que el citado informe de Emakunde centra esta cuestión dedicándole un apartado como tal, donde aporta datos de diferentes encuestas desarrolladas en los últimos años.

También en 2015, Emakunde remite el informe *Violencia contra las mujeres en la CAPV. Informe final: datos 2014 y primer semestre del 2015*. Este incluye un extenso apartado dedicado a la conceptualización de la violencia contra las mujeres, donde, desde una perspectiva ligada a la teoría feminista, se explica (entre otras cuestiones) que abarca el ámbito de la violencia física, psicológica, sexual, económica, social y simbólica; y, así mismo, se hace hincapié en que parte importante de esta violencia sigue invisibilizada bajo el halo de la normalidad sociocultural. En sintonía con este enfoque, el informe incluye datos relativos tanto a registros oficiales como a encuestas realizadas en la CAPV y también a nivel de Europa, para analizar y reflexionar no solo sobre la violencia contra las mujeres y su atención desde instancias institucionales, sino también acerca del ámbito de su prevención y la sensibilización ciudadana.

En cuanto a los ámbitos de violencia en torno a los que giran los datos en los que se fundamentan principalmente los análisis y reflexiones, el informe precisa lo siguiente:

“Si bien en el apartado relativo a la conceptualización del problema de la violencia contra las mujeres se ha hecho referencia a una definición amplia

que incluye distintas formas de violencia que se manifiesta en diversos contextos, buena parte de los datos que finalmente se incluyen en este informe se refieren principalmente a los tres ámbitos recogidos en el II Acuerdo Interinstitucional para la Mejora de la Atención a Mujeres Víctimas de Maltrato en el Ámbito Doméstico y de Violencia Sexual, esto es, la violencia contra las mujeres dentro de la pareja (o expareja), la violencia en el ámbito doméstico y la violencia sexual. Ámbitos en los que actualmente las ayudas y atenciones institucionales se centran principalmente y, por tanto, sobre los que se genera mayor volumen de información y datos susceptibles de ser analizados” (Emakunde, 2015b, p. 15)⁵.

En 2016, Emakunde remite el informe *Análisis e interpretación de datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres en la CAPV. Datos estadísticos 2015*, donde recoge de manera sintética su análisis respecto a los datos estadísticos de los diferentes registros oficiales relativos al conjunto del año pasado. Y, posteriormente, el informe *Violencia contra las mujeres en la CAPV. Diciembre 2016* busca completar el trabajo iniciado con el informe realizado en 2015, desde el mismo marco conceptual, siguiendo un itinerario muy similar, e incluyendo un sistema de indicadores que posibilita “la lectura evolutiva de algunos datos estadísticos” seleccionados como de especial relevancia de cara a llevar a cabo un seguimiento periódico (Emakunde, 2016b, p. 4).

El penúltimo informe remitido por Emakunde hasta la fecha, también de 2016, es *Datos en relación con el alcance de la atención a las mujeres víctimas de violencia en la CAPV. Análisis de la información*, que indica realizarse en cumplimiento con el artículo 51.2 de la Ley 4/2005, y busca iniciar un trabajo de sistematización de datos que posibilite evaluar el alcance de la atención a las mujeres víctimas de violencia contra las mujeres a lo largo del tiempo, en base a:

- cuantificar el volumen de casos atendidos y describir perfiles,
 - establecer comparaciones válidas en relación con el alcance de la atención,
 - obtener información valiosa para completar los diagnósticos sobre el problema y poner en relación datos de incidencia y respuesta.”
- (Emakunde, 2016b, p. 6).

Finalmente, en mayo de 2017, Emakunde remite el informe *Análisis e interpretación de datos estadísticos sobre las mujeres víctimas de violencia en la CAPV. Datos estadísticos 2016*, que consta de una estructura similar al remitido en 2016 en este sentido.

En todos los casos, los tres ámbitos de violencia contra las mujeres que se contemplan fundamentalmente son el de la ejercida por la pareja o expareja, la violencia intrafamiliar y la violencia sexual.

Mencionar que Emakunde también publica en su página web oficial registros estadísticos sobre víctimas por violencia contra las mujeres en la CAPV. Aquí se incluye un listado con el total de mujeres asesinadas por hombres (parejas, exparejas o familiares) entre los años 2002 y 2015. También constan tres listados que comparan datos de 2016 y 2017 por meses respecto al número de victimizaciones y víctimas de violencia contra las mujeres en el ámbito de violencia ejercida por hombres parejas o exparejas, violencia intrafamiliar y violencia contra la libertad sexual, así como otros ocho listados que hacen lo mismo: comparan datos con relación a dos años consecutivos, empezando con los datos del año 2008 y terminando con los de 2016.

¿Qué tipo de informaciones y datos se recogen respecto a las formas de violencia reconocidas?

Una vez revisado qué formas de violencia contra las mujeres reconocen los registros oficiales, estimamos interesante reparar ahora en qué tipo de contenidos se recogen respecto a ellas.

Comenzando con las ocho evaluaciones que remite Emakunde de 2009 a 2012, encontramos que todas, a excepción de las dirigidas a evaluar los recursos de acogida y los protocolos locales, centran sus objetivos en: 1) comprender el funcionamiento del servicio a evaluar; 2) valorar la calidad de dicho servicio y las condiciones en las que se presta; y 3) identificar áreas y acciones de mejora (Emakunde, 2007a, p. 12; 2007b, p. 2; 2007c, p. 2; 2008a, p. 4; 2008b, p. 5; 2010, p. 6). Las evaluaciones dedicadas a abordar el ámbito policial, el judicial y de asistencia letrada y el de los servicios sociales (años 2006 y 2010) incluyen, además, como gran objetivo también, valorar el grado de satisfacción de las usuarias con dichos servicios (Emakunde, 2007a, p. 12; 2007b, p. 2; 2007c, p. 2; 2010, p. 6).

Los objetivos de la evaluación de los recursos de acogida se establecen en la misma línea igualmente, aunque formulados de manera más concreta y apegada a las características propias del ámbito a evaluar en cuestión. La evaluación de los protocolos locales, por su parte, configura un conjunto de objetivos generales y específicos particular e independiente al de las demás. Al hilo de nuestra intención de conocer el tipo de datos e informaciones que se recopilan, cabe exponer que los objetivos generales que se establecen son los siguientes:

“Objetivo 1- EVALUAR LA PLANIFICACIÓN.

Objetivo 2- EVALUAR EL PROCESO Y LA COORDINACIÓN.

Objetivo 3- EVALUAR LOS RESULTADOS Y CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO” (Emakunde, 2012, p. 9-10).

Para llevar a cabo los mencionados objetivos, las diferentes evaluaciones recopilan tanto datos cuantitativos como informaciones cualitativas, a partir de

fuentes secundarias y también recogiendo la voz de personal responsable-político, profesionales de servicios y recursos, y mujeres usuarias de los mismos, a través de diferentes técnicas de investigación (cuestionarios, entrevistas...).

En el caso de los informes y balances, la mayoría de las informaciones y datos que se presentan son fruto de la consulta de diferentes “registros oficiales, datos que facilitan las distintas entidades que gestionan recursos insituacionales”, y también “investigaciones, informes y balances”; así lo refiere, concretamente, el informe *Violencia contra las Mujeres en la CAPV. Diciembre 2016*, que aporta Emakunde (2016b, p. 4)⁶. El Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT) es una de las principales fuentes secundarias utilizada. Desde la página de inicio de EUSTAT (eustat.eus) se accede a un apartado específico sobre “Igualdad de mujeres y hombres” que contiene información significativa en materia de violencia contra las mujeres⁷.

Los dos informes realizados por la que fue la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género (correspondientes a datos de los años 2009 y 2010), refieren tener como fin “contribuir a la concienciación y sensibilización de la ciudadanía” y compartir con la sociedad “la respuesta institucional que se está dando” (Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, 2009, p. 4; 2010, p. 15). Para ello, exponen datos relativos a víctimas y victimizaciones, medidas de protección, atención y recursos.

Entre estos datos, se recogen registros en torno al número de mujeres asesinadas en el año objeto de estudio, según el lugar donde ocurrió, en qué fecha, su edad, su lugar de nacimiento, su tipo de relación con el asesino y si existía o no convivencia con el mismo; también se recogen datos relativos a otros años para poder observar el tipo de evolución que se produce.

Por otra parte, se registra el número de victimizaciones según el Territorio Histórico donde se producen y el tipo de violencia que implican (por parte de expareja o expareja, intrafamiliar o contra la libertad sexual); también se realizan registros según el tipo de infracción que constituye la victimización (delito o falta), el grado de lesividad, el momento en el que sucede (según el mes, la semana, el día y la hora) y el grupo de edad y el lugar de nacimiento de la víctima. Encontramos, así mismo, datos sobre el número de órdenes de protección solicitadas y dictadas según tipo de violencia; el total de mujeres escoltadas; el número de agresores y víctimas con dispositivo GPS (pulsera localizadora); el número de mujeres que disponen del teléfono entregado por la Ertzaintza para su protección... Respecto a los agresores en cuestión, los datos que se recogen son considerablemente más escasos, y se centran en informar sobre el grupo de edad al que pertenecen.

En cuanto a la intervención institucional, en primer lugar se hace referencia a los planes institucionales aprobados y pendientes de aprobar que tienen que ver con la intervención en este campo. Seguidamente, se alude a las campañas

de sensibilización y prevención llevadas a cabo específicamente ligadas a la problemática de la violencia en el año objeto de estudio del informe. Posteriormente, se menciona lo abordado en relación con la formación a profesionales, y, a continuación, se presentan datos respecto a cuatro puntos clave del proceso de atención a las mujeres usuarias: 1) información y asesoramiento; 2) prestaciones y ayudas o recursos de atención a las mujeres víctimas; 3) coordinación interinstitucional; y 4) actuación policial. Entre los datos que se recogen en este sentido, encontramos datos acerca de los recursos a los que las víctimas tienen derecho, recursos económicos (número de solicitudes, ayudas concedidas, ayudas denegadas, pendientes de resolución...), recursos residenciales (servicio de acogida inmediata, pisos y centros de acogida); programas específicos de asesoramiento y atención psicológica (incluyendo número de usuarias en cada caso).

Se dispone de notable información sistematizada también respecto a la Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género: sobre el sexo de la persona que llama a este servicio; su edad; si se trata de la misma usuaria o de una persona allegada, de la familia o una profesional; sobre la procedencia de la usuaria; sobre si tiene menores a cargo, si está embarazada, si convive con otras personas; sobre su tipo de relación con el agresor; sobre el motivo de la llamada; sobre el tipo de intervención que se lleva a cabo, el tipo de atención que se ofrece, y la distribución de las llamadas según la hora, la duración, la fase del proceso de violencia que vive la usuaria cuando se contacta con el servicio, la conciencia de victimización que denota la usuaria en ese momento...

Finalmente, el informe relativo al año 2009 incluye un último apartado dedicado a exponer los retos de futuro que asume en relación con: 1) atención a mujeres víctimas de violencia de género, 2) coordinación y cooperación institucional, y 3) sensibilización, prevención e investigación de la violencia. El informe relativo al año 2010 incluye igualmente retos, y lo hace apoyándose no solo en los datos aportados, sino también en el contenido de siete entrevistas realizadas a expertas y profesionales que trabajan en la materia; así, se abordan retos y áreas de mejora en torno a: 1) violencia de género y discapacidad-diversidad funcional, violencia de género e inmigración-diversidad cultural; 2) violencia de género y juventud; 3) violencia de género y menores; 4) violencia de género y prostitución; y 5) violencia de género y medios de comunicación. Este informe integra también un apartado más, especificando cuáles han sido las aportaciones fundamentales implementadas por la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género en este año en torno a tres ejes de actuación: atención a las víctimas, coordinación y cooperación institucional, y sensibilización, prevención e investigación.

El balance del año 2010 recoge sintéticamente datos cuantitativos similares a los expuestos por los informes anteriores. El del año 2011 incluye también información respecto a diferentes procesos de intervención, referencias a iniciativas y campañas de sensibilización y formación, y alusión a estudios e informes

realizados. El del primer semestre del año 2012, además de los datos estadísticos fundamentales, presenta datos sobre la difusión institucional de contenidos en redes sociales (facebook, tuenti, twitter y blog). El siguiente balance, aportado ya por Emakunde, recoge datos del año 2012 completo, relativos al ámbito de los registros oficiales fundamentalmente; y el último balance, del año 2013, sigue una estructura muy similar y recoge el mismo tipo de datos.

El informe del año 2014, más conciso que los de los años 2009 y 2010, se centra en aportar y analizar datos relativos a victimizaciones y protección, recursos y servicios de atención a víctimas. En 2015, no obstante, Emakunde realiza un tipo de informe diferente, el *Informe 25N*, donde, además de aportar datos estadísticos derivados de los registros oficiales (relativos fundamentalmente al año 2014 y primer semestre de 2015), se presentan hipótesis. Como ya hemos mencionado anteriormente, este informe hace referencia a la violencia oculta, incluyendo datos de diferentes encuestas; y, cabe añadir, destaca datos de los agresores vinculados no solo a la edad, sino también a la nacionalidad. En este sentido, resalta la intención del informe de romper con diferentes mitos, destacando ciertas evidencias concretas como, por ejemplo, que: “La mayoría de los agresores tienen nacionalidad española y las mujeres de origen extranjero también son agredidas por ellos” (Emakunde, 2015a, p. 11).

Este mismo año, Emakunde remite, así mismo, otro informe donde se aporta un conjunto de datos más amplio y completo, abordando datos de 2014 y primer trimestre de 2015. Este informe mantiene la intención de ir más allá de los registros oficiales y busca aportar una visión más global de la problemática, profundizando en la violencia oculta, en el ámbito de la sensibilización social... Refiriéndose, además de a registros oficiales, a encuestas, investigaciones y literatura gris, entre otros materiales. El informe también incluye datos e informaciones en relación con el marco de victimizaciones e intervención institucional más en detalle, para, posteriormente, cerrar con un apartado dedicado a reflexiones cualitativas amplias, que van desde el ámbito del reconocimiento social de la problemática hasta el de la atención a las mujeres usuarias de los diferentes recursos y servicios. En el caso de los datos e informaciones relativos a las victimizaciones, cabe destacar, por ejemplo, que se recogen datos respecto al nivel de instrucción, nivel de ingresos, hábitat y diversidad funcional de las mujeres víctimas.

Ya en el año 2016, Emakunde remite tres informes donde recoge datos e informaciones de manera similar a como lo ha hecho en 2015. Por un lado, encontramos un primer informe sintetizando datos destacables del año 2015, basándose fundamentalmente en los registros oficiales, abordando el ámbito de victimizaciones e intervención institucional. Por otro lado, tenemos un informe extenso, amplio y completo, que sigue la misma línea que el realizado en este sentido el año anterior. Finalmente, el último informe que remite Emakunde lleva a cabo un trabajo similar al de las ocho evaluaciones anteriormente mencionadas;

así, marca como finalidad “analizar los datos del alcance de la atención a mujeres víctimas de violencia por parte de distintas instituciones de la CAE” (Emakunde, 2016, p. 6). Y lo hace abordando tanto la cuantificación de la atención en las distintas instituciones implicadas como los datos relativos al perfil de las mujeres atendidas según el recurso.

Por último, tenemos el último informe remitido por Emakunde en mayo de 2017, donde sigue la línea del primer informe remitido en 2016.

Respecto a los registros estadísticos sobre víctimas mortales que Emakunde publica en su página web oficial, señalar que se presentan datos respecto a la fecha en la que las mujeres fueron asesinadas, el lugar del suceso, la edad y el lugar de nacimiento de la víctima, la relación con el asesino y si existía o no convivencia con el mismo.

Antes de cerrar este epígrafe, consideramos necesario apuntar que la aproximación presentada se realiza exclusivamente en base a materiales de referencia que las instancias institucionales competentes a nivel de la CAPV publican de manera sistemática y periódica en torno al área de violencia contra las mujeres; cuestión que no agota el total de esfuerzos institucionales invertidos en este campo de recogida de información; así, pueden mencionarse, por ejemplo, la coordinación y/o financiación de diversos proyectos de investigación o la subvención del Máster Universitario Oficial en Intervención en Violencia contra las Mujeres de la Universidad de Deusto, que también da lugar al desarrollo de investigaciones y sistematización de información.

Del mismo modo, conviene señalar que dentro de la CAPV cada Territorio Histórico también realiza sus propios esfuerzos en base a las líneas de actuación marcadas por las diferentes Diputaciones Forales. En este sentido, puede destacarse, por ejemplo, que el Observatorio de la Violencia de Género en Bizkaia, desde el año 2004, lleva a cabo su propio registro anual de cifras respecto a la atención a situaciones de violencia de género en este Territorio Histórico. Pueden destacarse dos iniciativas recientes del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad de la Diputación Foral de Bizkaia como son la publicación en 2016 del estudio *Voces para ver. Testimonios de violencia contra las mujeres. Una injusticia normalizada*, que recoge los relatos de diferentes mujeres que han sufrido violencia, y el Informe *Evaluación de los recursos en materia de violencia contra las mujeres de la DFB según las usuarias*, presentado en sesión de Juntas Generales de Bizkaia el 8 de febrero de 2017. Un estudio detallado de los recursos en materia de violencia contra las mujeres de las tres Diputaciones Forales merecería un análisis aparte ya que son el nivel institucional competente en materia de gestión directa de los recursos y servicios sociales especializados en el ámbito de la violencia contra las mujeres, que incluye pisos de acogida, atención psicológica, asesoría jurídica, tratamiento a hombres agresores, intervención con menores víctimas de violencia de género, etc.

Algunas reflexiones a modo de conclusión

Tras nuestra aproximación, creemos posible afirmar que, con la Ley 4/2005 como base, desde el marco institucional de la CAPV se construye una definición general del problema de la violencia contra las mujeres amplia, acorde con los postulados de Naciones Unidas, y ligada a principios básicos de la perspectiva feminista. Con independencia de cual sea la expresión por la que se opte (violencia de género o violencia contra las mujeres) los diferentes discursos manifiestan comprender la violencia contra las mujeres como estructural, arraigada en relaciones de poder desiguales, normalizadas por la tradición histórica. Sin embargo, esta definición general choca con un registro de evidencias acotado a espacios y formas de violencia concretas, que fundamentalmente abarca el ámbito de la violencia ejercida en la esfera de lo entendido como doméstico, violencia ejercida por pareja o expareja y violencia intrafamiliar, y, a partir de 2009, también la violencia sexual.

Como hemos recogido anteriormente, la misma institución explica que el motivo de tal delimitación es que el grueso de ayudas y atenciones vigentes se dirigen a estos tres tipos de violencia y que, por tanto, constituyen el ámbito en torno al que existe material oficial con el que se puede trabajar. Pero ¿cómo podría trabajarse de manera oficial algo que previamente no se ha definido institucionalmente de forma concreta? Siguiendo los planteamientos de Fraser (2011), cabe inferir que, aunque el discurso institucional formal manifieste reconocer que existen diversas formas de violencia contra las mujeres, en la medida que no articule definiciones concretas respecto a las mismas, estas no podrán objetivarse en cuanto que problema ante el que es necesario intervenir de manera específica; consecuentemente, no se impulsarán políticas que den lugar ni a una legislación específica que las regule, ni a la creación de ayudas y atenciones institucionales, y, claro está, no habrá registro oficial alguno que las visibilice y erija como realidad institucional.

Con esta reflexión no queremos soslayar, no obstante, que el hecho de que la institución reconozca que los tipos de violencia en torno a los que trabaja no constituyen el total del problema global ya es, en sí mismo, un paso hacia delante sumamente importante; pues pone de manifiesto que es posible seguir avanzando y profundizando en la materia, dejando así la puerta abierta a que aquello que hoy solo se reconoce desde un plano general, en el futuro dé lugar a definiciones concretas que posibiliten visibilizar, denunciar y enfrentar un espacio mayor del sistema de dominación patriarcal.

En la misma línea, creemos necesario destacar igualmente el valor de incluir datos relativos a encuestas y otros materiales para así plantear que los registros oficiales, incluso en relación con el marco de las formas de violencia reconocidas, no cubren el conjunto de la problemática, en la medida que parte de ella no llega a denunciarse.

En lo referido al tipo de contenidos que se registran, consideramos que la advertida predominancia de datos relativos al tipo de intervención institucional que se articula concuerda con el objetivo marcado en la Ley 4/2005, en su artículo 51.2, de evaluar periódicamente “la eficacia y el alcance de los recursos y programas existentes”, cuestión que denota compromiso respecto al objetivo de intervenir en la realidad social en pos de un cambio legitimado políticamente como necesario. El que de cara a llevar a cabo este cometido se atienda, además de a datos estadísticos oficiales, a la voz de las diferentes figuras implicadas (responsables políticos, profesionales de los servicios y recursos, y mujeres usuarias) creemos que puede interpretarse como un importante punto a favor, que da lugar a profundizar en posibles áreas de mejora y retos imperceptibles desde un enfoque estrictamente cuantitativo; y valoramos como especialmente relevante el compromiso respecto a escuchar en este sentido a las mismas mujeres usuarias, evitando que estas sean entendidas como receptoras pasivas de recursos y servicios, reforzando su rol como agentes protagonistas de su proceso vital de cambio y superación. Igualmente, juzgamos relevante destacar la tendencia a recoger información cada vez más detallada, reparando en problemáticas específicas que diferencian y desigualan la situación de las mujeres usuarias, pudiendo reconocer así la diversidad desde una perspectiva interseccional.

En otra línea, la notable diferencia entre la cantidad de datos que se presentan respecto a víctimas y victimizaciones, por un lado, y agresores/asesinos, por otro, creemos que puede interpretarse como una forma de compromiso con visibilizar a las mujeres que sufren violencia y los hechos específicos que las victimizan y no tanto a los hombres agresores y asesinos concretos en cuestión; favoreciendo que la atención en torno a la problemática de la violencia contra las mujeres no tienda a centrarse en ellos en cuanto que sujetos individuales, ya que, siguiendo una perspectiva feminista, resulta clave entender que, si bien constituyen parte importante de la perpetuación del sistema de dominación patriarcal en un espacio y tiempo determinado, este sistema, y la violencia contra las mujeres que se liga al mismo, ni empieza ni acaba con ellos en ningún caso. Luego, es imprescindible construir una mirada más ampliada y profunda, capaz de llegar hasta esa dominación sociocultural y política que destapa el feminismo, pero teniendo muy presente, a su vez, a todas y cada una de las mujeres individuales que la han padecido, ya que recordarlas en cuanto que tales y, así, de algún modo, ponerles rostro, lejos de desdibujar o desenfocar el centro de la injusticia, posibilita mirarla de frente y evidenciar qué supone: la reducción de personas humanas, inherentemente dignas, a la categoría de seres-objetos (De Beauvoir, 1972), maltratables y exterminables.

Bibliografía

- BERGER, P. Y LUCKMANN, T. (1998). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu editores.
- BOURDIEU, P. (2000). *La dominación masculina*. Madrid: Anagrama.
- BUTLER, J. (2015). *El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*. Madrid: Paidós Ibérica.
- CRENSHAW, K. (1989). Demarginalising the intersection of Race and Sex: a Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine. *Feminist Theory and Antiracist Politics, University of Chicago Legal Forum*, pp.139-167.
- DE BEAUVOIR, S. (1972). *El Segundo sexo. La experiencia vivida*. Vol. II. Buenos Aires: Siglo XXI.
- DE MIGUEL, A. (2016). *Neoliberalismo sexual. El mito de la libre elección*. Madrid: Cátedra.
- DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, DEPARTAMENTO DE EMPLEO, INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2017). *Voces para ver. Testimonios de violencia contra las mujeres. Una injusticia normalizada*. Bilbao: Kamaraka.
- FRASER, N. (2011). La lucha por las necesidades: esbozo de una teoría crítica socialista-feminista de la cultura política del capitalismo tardío. En Fraser, N. et al (eds.), *Dilemas de la justicia en el Siglo XXI. Género y globalización* (pp. 97-138). Illes Balears: Ediciones UIB.
- MILLET, K. (1968). *Sexual Politics*. Boston: New England Free Press.
- SQUIRES, J. (2007). *The new politics of gender equality*, New York: Palgrave Macmillan.

Legislación

Ley 04/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Evaluaciones, informes y balances que se revisan para la elaboración de este artículo

Evaluaciones

EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER (2007a). I. *Evaluación de los Servicios Sociales en materia de Maltrato Doméstico contra las mujeres*. 2006.

EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER (2007b). II. *Evaluación de los Recursos Policiales en materia de Maltrato Doméstico contra las Mujeres*. 2007.

EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER (2007c). III. *Evaluación de los Recursos Judiciales y Asistencia Letrada en materia de Maltrato Doméstico contra las Mujeres*. 2007.

EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER (2008a). IV. *Evaluación de los Recursos Psicológicos en materia de Maltrato Doméstico contra las Mujeres*. 2008.

EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER (2008b). V. *Evaluación del Alcance y la Eficacia de los Recursos Sanitarios en materia de Maltrato Doméstico contra las Mujeres*. 2008.

EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER (2009). VI. *Evaluación del alcance y la eficacia de los recursos de acogida en materia de maltrato doméstico contra las Mujeres*.

EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER (2010). VII. *Evaluación de los Servicios Sociales en materia de Maltrato Doméstico contra las mujeres. Actualización Evaluación 2006*.

EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER (2012). VIII. *Evaluación de los protocolos locales para la atención a las mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales*. 2012.

Informes

Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género (2010). *Informe Anual 2009. Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la CAPV*.

Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género (2011). *Informe Anual 2010. Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la CAPV*.

EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER (2014). *Análisis e interpretación de datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres en la CAPV. Datos estadísticos 2014*.

EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER (2015a). *Violencia contra las mujeres en la CAPV. Hipótesis derivadas de las estadísticas (datos 2014 y primer semestre del 2015). Informe 25N*.

EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER (2015b). *Violencia contra las mujeres en la CAPV. Informe final: datos 2014 y primer semestre del 2015*.

EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER (2016a). *Análisis e interpretación de datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres en la CAPV. Datos estadísticos 2015*.

EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER (2016b). *Violencia contra las mujeres en la CAPV 2016 (datos 2015)*.

EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER (2016c). *Datos en relación con el alcance de la atención a las mujeres víctimas de violencia en la CAPV. Análisis de la información 2016 (datos 2015)*.

EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER (2017). *Análisis e interpretación de datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres en la CAPV. Datos estadísticos 2016*.

Balances

Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género (2010). *Balance del 2010 sobre violencia de Género en la CAPV*.

Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género (2010). *Balance 2011. Mujeres Víctimas de violencia de género en la CAPV*.

Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género (2010). *Balance Primer Semestre 2012 sobre Violencia de Género en la CAPV*.

EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER (2012). *Violencia contra las mujeres en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Datos estadísticos 2012*.

EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER (2012). *Violencia contra las mujeres en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Datos estadísticos 2013*.

Notas

¹ Todos los materiales a los que se hace referencia en este epígrafe pueden consultarse en la web oficial de Emakunde – Instituto Vasco de la Mujer: <http://www.emakunde.euskadi.eus/u72-home/es/>

² En el Programa Legislativo de la XI Legislatura del Gobierno Vasco se incluye un *Proyecto de Ley para la erradicación de la Violencia contra las Mujeres* cuyo objeto es “adecuarse a los estándares internacionales y europeos de derechos humanos, principalmente, el Convenio de Estambul, las nuevas leyes de protección a la infancia y la adolescencia (2015) y la Ley del Estatuto de la víctima, todo ello con el fin de reforzar y complementar la prevención y la respuesta ante la violencia contra las mujeres”. En el momento de redactar este artículo se desconocía su contenido. (http://www.irekia.euskadi.eus/uploads/attachments/9204/CG_28_febrero.pdf?1488283236).

³ Conviene tener en cuenta que la elección de referirse a violencia contra las mujeres, en plural, concuerda con uno de los principios fundamentales de la perspectiva interseccional feminista: reconocer y visibilizar la diversidad y desigualdad vigente dentro del colectivo de personas situadas dentro de la categoría mujer (Crenshaw, 1989). Perspectiva que, en los últimos años, entra en diálogo con el ámbito de las políticas públicas europeas (Squires, 2007).

⁴ Mencionar que en el balance realizado en el año 2012, relativo a datos de 2011, se incluye la referencia a la muerte de una mujer que no consta en los registros oficiales en cuanto que asesinada por violencia de género, debido a que su pareja es imputada por un delito de lesiones y no por homicidio.

⁵ Cabe mencionar que el balance que Emakunde aporta en el año 2013 también incluye una aclaración similar.

⁶ En el caso del primer Informe disponible, aportado por la que fue la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género en 2009, las principales fuentes que constan son el Área de Análisis. GVCS. Departamento de interior y la misma Dirección, aunque de manera más puntual se presentan también datos ya trabajados por otras instancias institucionales como: el Observatorio de la Violencia de Género en Bizkaia; datos facilitados por las tres diputaciones forales; el Departamento de Viviendas, Obras Públicas y Transportes; la Secretaría Técnica de la Dirección de la Ertzaintza... En el caso del último informe remitido por Emakunde en mayo de 2017, se explicita que “ofrece los datos más relevantes disponibles a fecha de 2016 proporcionados por la División de Estudios y Análisis, y la Ertzaintza (Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco)” (Emakunde, 2017, p. 3).

⁷ http://www.eustat.eus/estadisticas/tema_292/opt_2/tipo_10/ti_Violencia_contra_las_mujeres/temas.html